

RESOLUCION No. 01
Bogotá D.C. 11 de febrero de 2012

Por la cual se convoca a la Asamblea General Federal Ordinaria de la Federación Colombiana de Educadores -FECODE-

El Comité Ejecutivo de FECODE, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Junta Directiva Nacional del 11 febrero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General Federal es la máxima autoridad de la Federación Colombiana de Educadores, responsable de la administración, control y gobierno que aprueba los programas de acción, y demás planes y políticas sindicales a ejecutarse en el inmediato futuro.
2. Que la Junta Directiva Nacional reunida en Bogotá, el día 11 de febrero del año 2012, acordó convocar la XIX Asamblea General Federal.
3. Que es necesario orientar la preparación de la XIX Asamblea General, facultando al Comité Ejecutivo para liderar dicho proceso, de conformidad con los estatutos federales.

RESUELVE:

1. Convocar la XIX Asamblea General Federal para los días 5, 6 y 7 de marzo de 2013, en la ciudad de Paipa.
2. Orientar a todas las filiales a organizar el proceso eleccionario de sus delegados en el período comprendido entre el 1 y hasta el 31 de octubre del año 2012, de conformidad con lo contemplado en los estatutos federales.

Parágrafo: Los sindicatos que programen la elección de los delegados a la Asamblea General Federal, antes del mes de octubre de 2012, lo podrán hacer siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Tesorería de FECODE.

3. Recordar a todas las filiales las siguientes disposiciones estatutarias:
- Tienen voz y voto en la Asamblea General Federal los integrantes del Comité Ejecutivo y los delegados elegidos para tal fin.
 - Para participar oficialmente se requiere el paz y salvo de la filial con la Tesorería de FECODE al 31 de agosto del año 2012.
 - La elección de los delegados se hará por voto directo, mediante tarjeta electoral y aplicando el sistema de cuociente electoral.
 - El número de delegados de cada filial es el siguiente de conformidad con el número de afiliados registrados y certificados por FECODE:
 - Hasta 5.000 socios un (1) delegado por cada quinientos (500) y uno (1) más por fracción igual o superior a doscientos cincuenta (250) socios.
 - De 5.001 socios en adelante un (1) delegado por cada 1.000 socios más o fracción mayor de 500.
 - Los sindicatos con menos de 500 socios tendrán derecho a uno (1) delegado.

Parágrafo: Para aplicar esta tabla de delegados se tendrá en cuenta el censo de afiliados a 31 de agosto de 2012.

Anexamos la parte pertinente de los estatutos (Capítulo V – De la Asamblea General Federal – artículos 10 al 14).

COMITÉ EJECUTIVO



SENEN NIÑO AVENDAÑO
Presidente



LUIS EDUARDO VARELA R.
Secretario General